



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) DISTRIBUCIONES JURIDICAS DE CHILE SPA

R.U.T 76491374-4

Dirección Miraflores 222 Piso 28

Fono 56-2-22706531

Fax

Mail

Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 82

CASA CENTRAL 23/01/2024

N° Chilecompra

Pago 30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
5.321.839	100,00	22/02/2024	30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 23/01/2024

Lugar de Entrega

Observación MSI_903
REF_176729

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS 2	SERVICIO	1,00	4.472.134,00	0	0	849.705	5.321.839

OBSERVACION : BASE DE DATOS VLEX (ACCESO A INFORMACIÓN JURÍDICA COMPLETA A NIVEL NACIONAL)

SOLICITADO POR CARLOS MALLEA GARRIDO

TOTAL FINAL 5.321.839

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	87	CASA CENTRAL	COMPRA	1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12221.01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	5.321.839
Total		5.321.839



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 176729

AÑO: 2024	PERÍODO: 1	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 1183	FECHA : 22/01/2024
-----------	------------	---------------------	-----------	--------------------

Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887991973-4 DISTRIBUCIONES JURIDICAS DE CI
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	N° Docto	87	Fecha Docto:	22/01/2024
Glosa	: Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable	: REYES BAEZA PAMELA CAROLINA				
Estado:	Comprometido				

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
1050800 C. Operacional Sistema de Bibli	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PRE	SOLICITUD DE COMPRA	87	22/01/2024	5.321.839

Totales : 5.321.839

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.01.23 10:07:50 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	87	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	22/01/2024	Creación	22/01/2024	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	CARLOS ALBERTO MALLEA GARRIDO								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	22/01/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	DISTRIBUCIONES JURÍDICAS DE CHILE SPA 76.491.374-4 MSI_903								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total		
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$			
ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS 2												
	SI	SERVICIO	1,00	4.472.134,00	4.472.134,00	0	0	Iva 19	0,19	849.705	5.321.839,00	5.321.839
Observación	BASE DE DATOS VLEX (ACCESO A INFORMACIÓN JURÍDICA COMPLETA A NIVEL NACIONAL)											
	SOLICITADO POR CARLOS MALLEA GARRIDO											
										Total	5.321.839,00	5.321.839

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	5.321.839
			Total
			5.321.839

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (41)

SANTIAGO, 11 ENERO 2024

RESOLUCION Nº 0141 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta Nº03284 de 2018; Memorándum Nº 04 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 03 de enero de 2024; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº350 de fecha 01 de diciembre de 2023 y; los Términos de Referencia Generales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9º del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38º que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y

Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

6.- Que, según lo expuesto en el Memorándum N° 04 por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se requiere la adquisición de "Base De Datos Vlex, (Acceso a Información Jurídica Completa a Nivel Nacional)". Solicitado por Carlos Mallea Garrido, director SIBUTEM.

7.- El detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales, que se adjuntan en la presente resolución, y el proceso de adquisición de estos servicios inició su trámite en el siguiente contexto a considerar:

La suscripción de la base de datos vLex Chile Full busca responder a las necesidades de los estudiantes y académicos de la nueva carrera de Derecho. Desde esta nueva plataforma, los usuarios de SIBUTEM podrán acceder a jurisprudencias actualizadas, noticias, normas, leyes, etc.

Recursos Actualizados: Una base de datos jurídica completa proporciona acceso a leyes, jurisprudencia, doctrina y otros recursos legales actualizados. Esto es esencial para mantenerse al día con los cambios en la legislación y la interpretación de las leyes.

Investigación Jurídica: Los estudiantes y profesores de derecho dependen en gran medida de la investigación jurídica. Una biblioteca virtual con acceso a una amplia base de datos facilita la búsqueda y recuperación de información relevante para realizar investigaciones sólidas y fundamentar argumentos legales.

Facilita la Docencia: Los profesores pueden utilizar la base de datos para preparar material de enseñanza, ejemplos y casos prácticos. Esto contribuye a mejorar la calidad de la enseñanza al proporcionar ejemplos prácticos y reales para ilustrar conceptos legales.

Desarrollo Profesional: El acceso a una amplia base de datos facilita el desarrollo profesional de los estudiantes al permitirles explorar diversas áreas del derecho y entender cómo se aplican los principios legales en diferentes contextos.

Competitividad Académica: Contar con una biblioteca virtual completa y actualizada mejora la competitividad académica de la escuela de derecho. Atrae a estudiantes y profesores destacados y contribuye a la reputación de la institución.

Eficiencia y Acceso Remoto: Una biblioteca virtual ofrece la ventaja de la eficiencia y la posibilidad de acceso remoto. Los usuarios pueden buscar información en cualquier momento y lugar, lo que es especialmente útil para estudiantes y profesionales ocupados.

Una biblioteca virtual con acceso a una base de datos jurídica completa a nivel nacional es esencial para el éxito y la calidad de una nueva carrera de derecho. Contribuye significativamente a la formación académica, la investigación jurídica y el desarrollo profesional de estudiantes y profesores, así como a la reputación y competitividad de la institución.

8.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:

a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.

b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

9.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, según consta en la información del memorándum N° 04 la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere la adquisición del presente servicio en el siguiente contexto:



“El Servicio que se pretende contratar, está asociado al proyecto educativo de la implementación de la carrera de Derecho que impartirá la UTEM en el año 2024, que albergará una cantidad 90 estudiantes, motivo por el cual que se hace indispensable contar con acceso a una biblioteca digital compuesta por bibliografía básica asociada a títulos clásicos que faciliten de forma simple y con acceso remoto a los estudiantes y docentes”.

10.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, las causales indicadas en el artículo 3º de dicho reglamento, regulan los casos en que la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficiencia de la actividad o proyecto, en el proceso particular se indica lo siguiente:

Artículo 3º Para efectos de las b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]

d) En aquellos casos en que, debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y /o contratación de servicios específicos suministrados sólo por proveedores especialistas.”.

11.- Que, respecto de la citada letra b) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 se hace mención en los siguientes términos:

a) Acceso a bibliografía básica:

En primer lugar, Vlex destaca por el hecho de contar juntamente con la suscripción, acceso a una biblioteca digital compuesta por bibliografía básica asociada a títulos clásicos en cada materia donde destacan aquellos de la editorial jurídica. Este servicio no se aprecia en la empresa Microjuris, que no cuenta con doctrina y su biblioteca digital solo se compone de normas de acceso público, por lo que no representa ningún valor agregado. Por su parte, Thomson Reuters ofrece en este aspecto acceso a revistas jurídicas especializadas, que, si bien contribuyen al desarrollo de la actividad académica, resultan en ocasiones complejas para el entendimiento de estudiantes en los primeros años, resultando más adecuado garantizar el acceso a manuales y libros generales además de artículos científicos. El acceso a libros de la editorial solo está incluido en la modalidad "ProView" que simplemente permite una visualización digital del título físico que se haya adquirido.

Por estos motivos, considerando la poca bibliografía física con la que cuenta la carrera en esta etapa de instalación, resulta necesario contar con una amplia oferta digital de títulos que puedan complementar esta situación. Si a esta circunstancia se le añade el hecho que se dicha bibliografía considera también acceso a títulos clásicos y generales, además de artículos científicos, concilia de buena manera las necesidades de la carrera tanto en su plano docente como investigador.

b) Acceso remoto:

 *En segundo lugar, constituye un elemento distintivo el acceso remoto al servicio. Así, mientras en Vlex se garantiza el acceso desde cualquier IP y dispositivo, requiriendo simplemente una autenticación con usuario y contraseña, el servicio ofrecido por Thomson Reuters se ofrece en base a través de accesos IP, es decir, solo podría utilizarse mientras exista una conexión desde la red de la Universidad y no permite el acceso remoto. Este aspecto representa un criterio excluyente para los estudiantes, que, para el desarrollo de las actividades previstas, se requiere que puedan acceder remotamente a los servicios ofrecidos por las plataformas contratadas, en especial, en lo ya referido a la bibliografía y doctrina ya desarrollada en el punto anterior. Por su parte, Microjuris cuenta con acceso remoto y a través de direcciones IP, por lo que no representa dificultades en este punto.*

Por estos motivos, considerando que muchas actividades de estudiantes y académicos se realizan fuera de la Universidad, resulta imprescindible contar con un servicio que presente autenticaciones simples y permita un acceso remoto. En este sentido, se requiere un proveedor especialista por la naturaleza del servicio, por lo que una licitación pública puede poner en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia del suministro de este servicio para los estudiantes y docentes de la UTEM.

13.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

14.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto

RESUELVO:

Autorícese la adquisición por trato directo el suministro de Base de Datos VLEX (Acceso A Información Jurídica Completa A Nivel Nacional), tal como consta en los antecedentes acompañados, al proveedor **Distribuciones Jurídicas de Chile SPA**, RUT 76.491.374-4, por un monto de **\$4.472.134** (Cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos chilenos) **no incluye IVA.** -

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los términos de referencia generales, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°350 de 01 de diciembre de 2023, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.01.12
09:53:37 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.01.11
17:55:17 -03'00'

DISTRIBUCION:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones
Sistema de Biblioteca

PCT
PCT/GRC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	350
Complementa DP N°	
MSI	903

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) BASE DE DATOS vLEX (Acceso a información jurídica completa a nivel Nacional)

FECHA: SANTIAGO, 1 de diciembre de 2023

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$ 5.321.839 IVA incluido
------------------------------------	----------------------------------

Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.12.03 21:51:23 -03'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario _____ 12221.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.2

Saluda atentamente a usted,

**Isadora
Galdames
Santelices**
Firmado digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2023.12.05
13:07:06 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/PCB/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “*DISTRIBUCIONES JURÍDICAS DE CHILE SPA*” para que se encargue profesionalmente del suministro de “BASE DE DATOS VLEX, (ACCESO A INFORMACIÓN JURÍDICA COMPLETA A NIVEL NACIONAL)”. Solicitado por Carlos Mallea Garrido, director SIBUTEM.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 5.321.839 IVA incluido

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2023**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta

De esta transferencia deberá

remitirse su comprobante al correo electrónico

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien

iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Base de Datos Acceso a información jurídica completa a nivel nacional

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 10, N°4,

"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

La suscripción de la base de datos vLex Chile Full busca responder a las necesidades de los estudiantes y académicos de la nueva carrera de Derecho. Desde esta nueva plataforma, los usuarios de SIBUTEM podrán acceder a jurisprudencias actualizadas, noticias, normas, leyes, etc. Además de los usuarios previamente mencionados, el Departamento de jurídica también se verá beneficiado, ya que contará con acceso a la base de datos.

A continuación, se destacan algunos puntos clave:

- A. Recursos Actualizados: Una base de datos jurídica completa proporciona acceso a leyes, jurisprudencia, doctrina y otros recursos legales actualizados. Esto es esencial para mantenerse al día con los cambios en la legislación y la interpretación de las leyes.
- B. Investigación Jurídica: Los estudiantes y profesores de derecho dependen en gran medida de la investigación jurídica. Una biblioteca virtual con acceso a una amplia base de datos facilita la búsqueda y recuperación de información relevante para realizar investigaciones sólidas y fundamentar argumentos legales.
- C. Facilita la Docencia: Los profesores pueden utilizar la base de datos para preparar material de enseñanza, ejemplos y casos prácticos. Esto contribuye a mejorar la calidad de la enseñanza al proporcionar ejemplos prácticos y reales para ilustrar conceptos legales.
- D. Desarrollo Profesional: El acceso a una amplia base de datos facilita el desarrollo profesional de los estudiantes al permitirles explorar diversas áreas del derecho y entender cómo se aplican los principios legales en diferentes contextos.
- E. Competitividad Académica: Contar con una biblioteca virtual completa y actualizada mejora la competitividad académica de la escuela de derecho. Atrae a estudiantes y profesores destacados y contribuye a la reputación de la institución.
- F. Eficiencia y Acceso Remoto: Una biblioteca virtual ofrece la ventaja de la eficiencia y la posibilidad de acceso remoto. Los usuarios pueden buscar información en cualquier momento y lugar, lo que es especialmente útil para estudiantes y profesionales ocupados.

Una biblioteca virtual con acceso a una base de datos jurídica completa a nivel nacional es esencial para el éxito y la calidad de una nueva carrera de derecho. Contribuye significativamente a la formación académica, la investigación jurídica y el desarrollo profesional de estudiantes y profesores, así como a la reputación y competitividad de la institución.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.